



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 585.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA RENDICIÓN Y LA REMISIÓN DE LAS RECAUDACIONES CONSULARES.

Asunción, 5 de junio de 2019

VISTO: El Memorandum VMAAT/DGAF/N° 131/2019, de fecha 31 de mayo de 2019, por medio del cual el Director General de Administración y Finanzas solicita a la Viceministra de Administración y Asuntos Técnicos que sean establecidos los procedimientos necesarios para la rendición y la remisión de los documentos que respalden las recaudaciones consulares.

Lo determinado en el Decreto N° 6208/2011, que reglamenta la Ley N° 4033/2010, "Del Arancel Consular", en su Artículo 2° - rendición y remisión de recaudaciones; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, es necesario emitir una Resolución que determine los procedimientos necesarios para la adecuada rendición y remisión de documentos que respalden las recaudaciones en concepto de Arancel Consular a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Relaciones Exteriores.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- N° _____
- Art. 1° Establecer que las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares del Paraguay en el Exterior remitan íntegramente las recaudaciones consulares y los documentos respaldatorios de estas, los que deberán obrar físicamente en la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes vencido.
- Art. 2° Determinar que los documentos que deberán remitir aquellas Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares que continúen utilizando Estampillas y Recibos de Dinero sean: Balance Mensual de Valores, Planilla de Relación de Ingresos, Recibos de Dinero Serie MRE Duplicado, Planillas de Rendición de Comprobantes de Ingresos, Depósito de las recaudaciones, Resumen de las recaudaciones, copia del comprobante de transferencia y/o boleta de depósitos, copia del Extracto Bancario, conciliación bancaria, planilla de diferencia cambiaria, en caso de realizar cobros en moneda local y el comprobante de compra de divisas.
- Art. 3° Determinar que los documentos que deberán remitir las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares que utilizan el Sistema Integral de Legalizaciones (SIL) sean: Planillas de Rendición de Comprobantes de Ingresos, Rendición de Comprobantes de Ingresos Exonerados, Depósitos de las Recaudaciones Consulares, Resumen de las Recaudaciones Consulares, Duplicado de las Hojas de Seguridad utilizadas, original de las hojas de seguridad anuladas debidamente selladas y firmadas por el funcionario responsable, Reporte detallado de las actuaciones consulares, detalle de las recaudaciones consulares, consolidados de hojas de seguridad, cierre de caja, reporte de la recaudación Ley N° 4033/10, resumen de recaudaciones por tipo de documento, copia del comprobante de transferencia y/o boleta de depósito y copia del extracto bancario, conciliación bancaria, planilla de diferencia cambiaria, en caso de realizar cobros en moneda local y el comprobante de compra de divisas.



Ministerio de Relaciones Exteriores

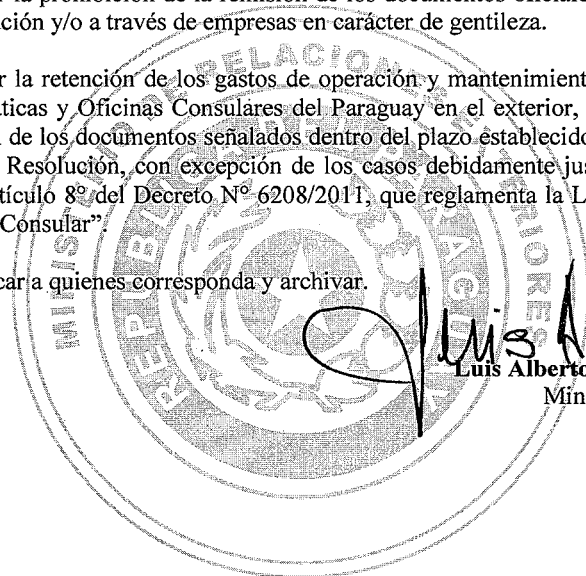
Resolución N° 585.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA RENDICIÓN Y LA REMISIÓN DE LAS RECAUDACIONES CONSULARES.

-2-

- Art. 4° Disponer que una vez remitidos los documentos que respalden las recaudaciones consulares, se comunique inmediatamente al correo electrónico del Departamento de Ingresos, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, el número de guía de tales documentos remitidos y el número de guía del courier, a excepción de aquellas Representaciones Nacionales que deberán informar solamente el número de guía de los documentos que son entregados personalmente en la Dirección de Valija Diplomática, a los efectos de dar seguimiento a estos.
- Art. 5° Disponer la prohibición de la remisión de los documentos oficiales por personas ajenas a la institución y/o a través de empresas en carácter de gentileza.
- Art. 6° Disponer la retención de los gastos de operación y mantenimiento de aquellas Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares del Paraguay en el exterior, que no cumplan con la remisión de los documentos señalados dentro del plazo establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución, con excepción de los casos debidamente justificados determinados en el Artículo 8° del Decreto N° 6208/2011, que reglamenta la Ley N° 4033/2010, "Del Arancel Consular".
- Art. 7° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

N° _____



Luis Alberto Castiglioni
Luis Alberto Castiglioni
Ministro